

COMISIÓN DE  
 SUPERINTENDENCIA  
 DE RIESGOS DEL TRABAJO  
 BUENOS AIRES

19 JUL 2019 13 57

S.R.T. N° 665004  
 CONSTE: 1 HOJAS.



Nota Nro. 19.07.018  
 Buenos Aires, 18 de julio de 2019

SEÑORA JULIETA BRAVO  
 SUB GERENTA DE CONTROL DE ENTIDADES  
 SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO  
 S / D

**Ref.: Consulta cálculo de alícuota  
 ART sobre sumas no remunerativas**

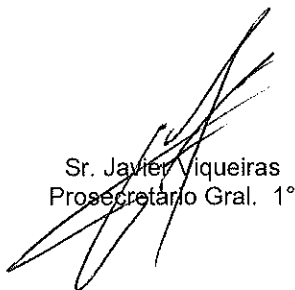
De nuestra mayor consideración:

Orlando Castellani y Javier Viqueiras en nuestro carácter de Presidente y Prosecretario General Primero de la Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, CUIT 33-52531486-9, nos dirigimos a Usted con relación al Dictamen SR TIF201909680599-APNGAJYN, emitido el día 18 de febrero de 2019, emitido en respuesta a nuestra consulta respecto de la aplicación a la base de cálculo de la alícuota que se abona a las Aseguradoras de Riesgos (ART), en ese sentido venimos nuevamente a consultar su aplicación ya que conforme fue acordado con la Unión Obrera Metalúrgica el día 21 de mayo del presente año se pactó para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, una suma No Remunerativa de pesos doce mil que se abonaran en seis cuotas de dos mil pesos cada una. Dicho Acuerdo fue homologado por el Ministerio de Producción y Trabajo mediante la Resolución N° 728.-

Dejamos constancia que nos dirigimos a Ud. en virtud de los reclamos que continuamente reciben las empresas por parte de la Aseguradoras de Riesgos del Trabajo sosteniendo que las sumas no remunerativas deben ser tomadas para el pago de sus alícuotas.

Atento lo expuesto solicitamos el organismo se expida mediante un dictamen oficial que permita esclarecer este tema a la mayor brevedad posible.

Sin más, hacemos propicia la ocasión para saludarla cordialmente.

  
 Sr. Javier Viqueiras  
 Prosecretario Gral. 1°

  
 Sr. Orlando Castellani  
 Presidente

